

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1163

VISTO:

El convenio N° 11.811 firmado oportunamente con la Dirección Provincial de Vialidad por medio del cual la Municipalidad de Firmat ejecutará trabajos de desmalezado para la conservación de la red vial provincial, en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula cuarta del mencionado convenio establece que, vencido el plazo de duración, el mismo mantiene su vigencia, pudiéndose prorrogar por 1 (un) año más.-

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda, resulta conveniente prorrogar la vigencia del convenio con el citado organismo provincial.-

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad es razonable y compensa las inversiones a su cargo.-

Que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Dr. Carlos Torres, D.N.I. N° 14.541.011 para que la represente y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del siguiente convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio, en el cual se ejecutan las tareas.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Apruébase la prórroga del Convenio N° 11.811, aprobado por Resolución N° 303/03, según lo contempla la cláusula cuarta del mismo, entra la Municipalidad de Firmat representada por su Intendente Dr. Carlos Torres, D.N.I. N° 14.541.011 y la Dirección de Vialidad para las tareas de desmalezado

para la conservación de la red vial provincial, comprendidas en el distrito FIRMAT, todo conforme a los montos que ambas partes acuerden y al plan de trabajos a establecer, durante el ejercicio del año 2004, en el marco del programa de descentralización.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Dr. Carlos Torres, D.N.I. N° 14.541.011, Intendente Municipal de Firmat, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado en función de la tasa establecida.-

ARTÍCULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley N° 2.439 ó 2.756.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad durante el ejercicio del año 2004, en el que se ejecutarán los trabajos, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio.-

ARTÍCULO 5º: Déjese sin efecto toda disposición anterior a la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.-